

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**, EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN**; Y, POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ**, EN LO SUCESIVO, "COMISIÓN PARA JUÁREZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, LA **LIC. MARÍA GUADALUPE MORFÍN OTERO**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 3,513, de fecha 3 de agosto de 1982, inscrita bajo la partida número 22,257, tomo 153, sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
2. Que por virtud de su organización jurídica, tiene la categoría de una Entidad Paraestatal Federal, de conformidad con la "RELACIÓN de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2004; asimismo, se encuentra reconocida como centro público de investigación, que rige su funcionamiento por la Ley de Ciencia y Tecnología, su convenio de desempeño, así como por las leyes aplicables de orden público.
3. Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, en su carácter de Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., está facultado para obligar a su representada en los términos del presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula tercera del acta constitutiva de la Institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría número 9, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en la escritura número 12628, Volumen 508.
4. Que tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo y de investigación científica, especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con Estados Unidos de América, así como el difundir el resultado de sus investigaciones a través de diversos medios, razón por la que requiere celebrar el presente convenio específico de colaboración interinstitucional.
5. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CFN-860206-338.
6. Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Km 18.5 Autopista Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California.
7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

II. DECLARA "LA COMISIÓN PARA JUÁREZ"

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, creado por virtud del Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

2. Que uno de sus objetos de creación, de acuerdo a las fracciones II y V del artículo SEGUNDO del Decreto, es impulsar ante las instancias correspondientes, en lo que respecta a la materia del Decreto, la defensa de los derechos humanos y el acceso efectivo de las víctimas de violencia de género a una justicia integral, que comprenda, entre otras, investigación y sanción a los responsables, reparación del daño y adopción de medidas para evitar la repetición de los hechos y la garantía al derecho a la verdad, para lo cual, de conformidad con lo que disponen las fracciones I, IV, V del artículo TERCERO del Decreto, podrá promover acciones de cooperación y coordinación entre las distintas instancias públicas de los tres ámbitos de gobierno y las privadas, programas y proyectos que tiendan a erradicar la violencia e impunidad contra las mujeres en Ciudad Juárez y lograr estándares internacionales en términos de seguridad humana así como eliminar las causas de vulnerabilidad que han generado la violencia.

3. Que promueve ante las instancias correspondientes la observancia de los principios del derecho mexicanos derivadas de los convenios y acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte específicamente en aquellos hechos vinculados directamente con la materia del Decreto para su creación.

4. Que "LA COMISIÓN" es representada por su titular licenciada María Guadalupe Morfín Otero, en virtud de su nombramiento como Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, (en adelante "La Comisionada") que recibió por mediante el ACUERDO publicado el 3 de noviembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y cuyas atribuciones, entre otras, son establecer relaciones con el Gobierno de Chihuahua y el Municipio de Ciudad Juárez, con el objeto de colaborar, de acuerdo a los principios de distribución de competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres en Ciudad Juárez, fortaleciendo la promoción y defensa de los derechos humanos en esa ciudad, y el acceso efectivo a la justicia y al desarrollo social.

5. Que "La Comisionada", tiene facultades para suscribir instrumentos de acuerdo al artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 35 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

6. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MOOG-531116SN0

7. Que su domicilio legal se encuentra en Abraham González N° 50 1er piso. Col. Juárez; C.P. 06600, México. D.F.

8. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Mg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y la "COMISIÓN PARA JUÁREZ", para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo; y
- f) Todas aquéllas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por "EL COLEF": la Dra. Socorro Tabuenca Córdoba, Directora General Regional Noroeste.
Por la "COMISIÓN PARA JUÁREZ": el Lic. Luis Francisco Fierro Sosa, Secretario Ejecutivo de la sede en Ciudad Juárez.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.

- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la marca y concepto EL COLEF se encuentran registrados en el instituto mexicano de la propiedad industrial y son propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Que manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

MG De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

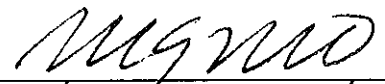
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005.

POR "EL COLEF"



DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN
PRESIDENTE

POR LA "COMISIÓN PARA JUÁREZ"



LIC. MARÍA GUADALUPE MORFÍN
OTERO
COMISIONADA



EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE
REVISIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

